



LUIS RAMÓN IRINEO ROMERO, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en los artículos 24 y 35 primer párrafo, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, así como 2 fracción II, 6, 7, 9, 54, 55 y 59 de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California; y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 22 fracción I y 62 fracción XIV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, así como 17 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, y

CONSIDERANDO

1.- Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Baja California, no sectorizado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveer la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;

2.- Que el personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción tiene el carácter de servidor público en términos de lo previsto por el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y que las relaciones de trabajo entre aquella y sus trabajadores se rigen por la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California; lo anterior de acuerdo con el último párrafo del artículo 26 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Baja California;

3.- Que de acuerdo con el artículo 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, la información prevista en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de declaración fiscal se almacenará en la Plataforma Digital Estatal que contendrá la información que para efectos de las funciones del Sistema Estatal Anticorrupción, generen los entes públicos facultados para la fiscalización y control de recursos públicos y la prevención, control, detección, sanción y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción;

De igual manera, en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de la declaración fiscal de la Plataforma Digital Nacional, se inscribirán los datos públicos de los Servidores Públicos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses. Asimismo, se inscribirá la constancia que para efectos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas emita la autoridad fiscal, sobre la presentación de la declaración anual de impuestos;

4.- Que en términos del numeral 31 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, los Órganos internos de control de los entes públicos, son responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los declarantes a su cargo;



5.- Que de acuerdo con los artículos 32, 33, 34 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California y 27 fracción IV de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, es obligación de los trabajadores de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción presentar, bajo protesta de decir verdad, declaración inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, así como declaración de intereses, ante el titular del Órgano Interno de Control (OIC) de la Secretaría Ejecutiva, a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica, o en formatos impresos cuando no se cuente con las tecnologías de la información y comunicación necesarias; siendo responsabilidad del OIC verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses. Por otro lado, en términos del segundo párrafo de la fracción III del numeral 33 de la Ley en cita, en caso de cambio de dependencia o entidad en el mismo orden de gobierno, los servidores públicos únicamente darán aviso de dicha situación;

6.- Que según los artículos 29 y 34 tercer párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 29 y 34 tercer párrafo, de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, corresponde al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y de forma homologada al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a propuesta de sus respectivos Comités de Participación Ciudadana, emitir las normas y los formatos impresos, de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales los servidores públicos deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial, así como los manuales e instructivos correspondientes, en los que se garantice su accesibilidad y se salvaguarden la vida privada y los datos personales protegidos por la Constitución General;

7.- Que en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determinó que los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre del mismo año, que deberán utilizar los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno, serán obligatorios en los ámbitos estatal y municipal a partir del 01 de mayo del presente año 2021;

8.- Que a la fecha continúa pendiente el nombramiento del titular del Órgano Interno de Control (OIC) de esta Secretaría Ejecutiva, que le corresponde emitir al H. Congreso del Estado en términos de los artículos 27 fracción XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 27 primer párrafo, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California, por lo que jurídicamente inexistente la autoridad competente para inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los declarantes de esta Secretaría Ejecutiva, y ante la cual el personal de la misma pueda cumplir con su obligación de presentar el aviso de cambio de adscripción en el mismo orden de gobierno, dentro del plazo señalado en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California;

9.- Que atendiendo a las razones antes expresadas, mediante Oficio de fecha 09 de enero del año 2019, como medida preventiva, se solicitó a la entonces denominada Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Baja California la recepción y resguardo de la declaración de situación patrimonial de inicio del suscrito, recibándose en el diverso RES-026/2019, de fecha 11 de enero de 2019, signado por la Directora Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la antedicha Secretaría,



mediante el cual se pronunció incompetente para recibir y resguardar las declaraciones de los trabajadores de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, al haberse designado en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción una autoridad diversa para tal efecto, siendo ésta el OIC de la propia Secretaría Ejecutiva;

10.- Que la opinión referida en el numeral anterior fue ratificada por la actualmente denominada Secretaría de la Honestidad y la Función Pública mediante oficio RES-037/2020 de fecha 13 de enero de 2020, emitido por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Raúl Harari Soto, y

11.- Que por las consideraciones anteriores, es necesario adoptar medidas para que el personal adscrito a esta Secretaría Ejecutiva cuente con las herramientas necesarias para cumplir en tiempo y forma con su obligación de presentar declaración de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de la declaración fiscal en el nuevo formato aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, por lo que tengo a bien expedir el presente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA A LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, ASÍ COMO DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN FISCAL EN LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL, CONFORME AL NUEVO FORMATO APROBADO POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

PRIMERO.- A fin de que el personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción pueda cumplir con su obligación de presentar declaración patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal dentro de los plazos señalados en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California; en tanto la Legislatura Estatal designe al titular del Órgano Interno de Control de esta Entidad, la Dirección de Administración y Servicios, por conducto del Departamento de Tecnologías de Información, llevará a cabo la activación de los trabajadores adscritos a esta Entidad Paraestatal, a efecto de que estén en posibilidad de presentar su declaración de situación patrimonial, su declaración de intereses y su constancia de presentación de la declaración fiscal a través de la Plataforma Digital Estatal, en los nuevos formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

SEGUNDO.- En tanto la Legislatura Estatal designe al titular del Órgano Interno de Control de esta Entidad, los trabajadores de nuevo ingreso que provengan de otra dependencia o entidad dentro del mismo Poder Ejecutivo del Estado, darán aviso por escrito, dirigido al suscrito Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva, informando que se encuentran en el supuesto previsto en el segundo párrafo de la fracción III del artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

El aviso será resguardado en el expediente del personal, a cargo de la Dirección de Administración y Servicios de la Entidad, la cual hará su entrega formal al titular del Órgano Interno de Control, una vez que este último sea designado por la Legislatura Estatal.



TERCERO.- Las declaraciones de situación patrimonial inicial, de modificación y de conclusión del personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, así como la declaración de intereses y la constancia de presentación de la declaración fiscal, serán capturadas y presentadas a través de la Plataforma Digital Estatal de Baja California, en la liga <https://www.seseabc.gob.mx:8443/declara/>, utilizando los navegadores Chrome o Firefox.

CUARTO.- Una vez dentro de la Plataforma, deberá seleccionarse la opción “SOY FUNCIONARIO”, posteriormente deberá navegarse a la parte inferior de la pantalla y seleccionarse la opción “Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses”, seguida de la opción “Declaración Patrimonial”.

Acto seguido deberá ingresarse el Usuario y Contraseña del empleado. Si es usuario por primera vez, deberá ingresarse el Usuario y Contraseña proporcionados vía correo electrónico por el administrador: *Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción* y generarse una nueva contraseña que cumpla con los caracteres que le serán requeridos por el Sistema.

Para capturar la declaración patrimonial deberá seleccionarse la opción “Declaración Inicial”, “Declaración de Modificación” o “Declaración de Conclusión”, según corresponda al documento a presentar. Bajo la pestaña I. Declaración Patrimonial, deberá capturarse la información requerida por el Sistema según el cargo o puesto desempeñado. En el caso de la declaración de intereses y de la constancia de presentación de la declaración fiscal, deberán seleccionarse las pestañas “II. Declaración de Intereses” y “III Declaración Fiscal”, respectivamente.

Una vez llenados todos los campos requeridos por el Sistema, el declarante podrá generar la vista previa en formato portátil de documento (pdf), para verificar que los datos sean correctos y en caso afirmativo, enviará el informe final. Si se requiere hacer correcciones o adiciones, deberá optarse por editar los datos incorrectos o insuficientes previo al envío del informe final.

QUINTO.- Una vez enviado el informe final, el Sistema de la Plataforma Digital Estatal generará el acuse de recibo y la versión digital de la declaración de situación patrimonial, de la declaración de intereses y de la constancia de la declaración fiscal, que contendrá la fecha y hora de su presentación.

SEXTO.- Para cualquier duda relacionada con el Sistema de Declaraciones de la Plataforma Digital Estatal, los interesados podrán consultar el Instructivo de Llenado, ya sea en su versión completa o en su versión de fácil comprensión, así como el Video Manual dirigido al Servidor Público (Declarante) que se encuentran disponibles en la Plataforma Digital Estatal, en las ligas: https://www.seseabc.gob.mx:8443/declara/docs_pde/Instructivo_Llenado_PDE.pdf, https://www.seseabc.gob.mx:8443/declara/docs_pde/Instructivo_Llenado_facil%20comprension.pdf y <https://www.youtube.com/watch?v=AH98X3Tfr2c>.

En caso de que el usuario no se encuentre activado por el administrador, deberá comunicarse al teléfono de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (686) 522 09 92, Extensión 7665, en el horario comprendido de las 8:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes, salvo días inhábiles, o bien, dirigir su solicitud al correo electrónico leticia.rubio@seseabc.gob.mx



TRANSITORIOS

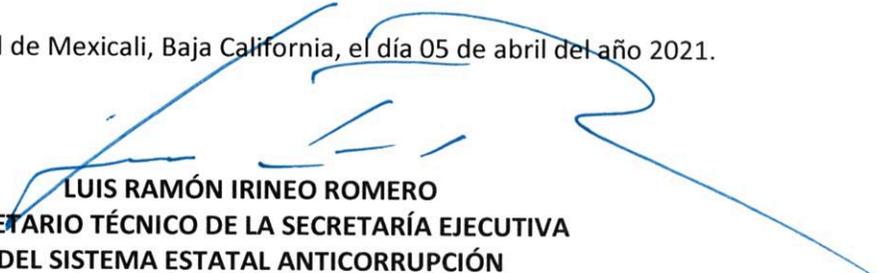
PRIMERO TRANSITORIO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 01 de mayo de 2021 y será notificado personalmente por conducto del suscrito a los servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, entregándoles copia simple del mismo, en días y horas laborales en el domicilio de esta última, ubicado en Avenida Navolato número 822, en la Colonia Guajardo de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21050, en donde quedará resguardado el original para su consulta por parte de los interesados.

SEGUNDO TRANSITORIO.- Para la presentación de la declaración patrimonial correspondiente al ejercicio fiscal 2020, que deberá rendirse por primera vez en la “*Plataforma Digital Estatal*” durante el mes de mayo de 2021, deberá capturarse y rendirse la Declaración Inicial.

En el caso señalado en el párrafo anterior, no se generará responsabilidad por la presentación extemporánea de la Declaración Inicial, siempre que se haya cumplido previamente con la obligación de presentar esta última a través del sistema *declaranet* en tiempo y forma, dentro de los sesenta días naturales posteriores a la fecha de ingreso.

TERCERO TRANSITORIO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, quedará sin efecto el Acuerdo mediante el cual se establecen Medidas Preventivas de Carácter Temporal, para la Recepción y Resguardo de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Trabajadores de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, emitido por el suscrito el día once de enero de dos mil diecinueve.

Dado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día 05 de abril del año 2021.


LUIS RAMÓN IRINEO ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN